

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 7 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler en la Plaza de la Corredera, núm. 12, en Córdoba, y que asciende a un total de cuarenta y seis millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientas setenta y dos pesetas (46.420.472 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de octubre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO  
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)

EXPEDIENTE 14.1.0031/98  
PROMOCION 7 VPO REPPA  
MUNICIPIO CORDOBA  
PROMOTOR VIMCORSA

| AÑOS | CARENCIA  | CAPITAL | INTERESES | ANUALIDAD |
|------|-----------|---------|-----------|-----------|
| 2000 | 874.547   | 337.725 | 1.177.290 | 2.389.562 |
| 2001 |           | 378.704 | 1.159.036 | 1.537.740 |
| 2002 |           | 422.005 | 1.138.801 | 1.560.806 |
| 2003 |           | 467.742 | 1.116.476 | 1.584.218 |
| 2004 |           | 516.037 | 1.091.945 | 1.607.982 |
| 2005 |           | 567.017 | 1.065.084 | 1.632.101 |
| 2006 |           | 620.815 | 1.035.767 | 1.656.582 |
| 2007 |           | 677.572 | 1.003.859 | 1.681.431 |
| 2008 |           | 737.435 | 969.219   | 1.706.654 |
| 2009 |           | 800.555 | 931.698   | 1.732.253 |
| 2010 |           | 867.095 | 891.141   | 1.758.236 |
| 2011 |           | 937.224 | 847.386   | 1.784.610 |
| 2012 | 1.011.118 | 800.262 | 800.262   | 1.811.380 |
| 2013 | 1.088.962 | 749.588 | 749.588   | 1.838.550 |
| 2014 | 1.170.951 | 695.177 | 695.177   | 1.866.128 |
| 2015 | 1.257.289 | 636.831 | 636.831   | 1.894.120 |
| 2016 | 1.348.189 | 574.343 | 574.343   | 1.922.532 |
| 2017 | 1.443.874 | 507.496 | 507.496   | 1.951.370 |
| 2018 | 1.544.578 | 436.062 | 436.062   | 1.980.640 |

| AÑOS  | CARENCIA | CAPITAL    | INTERESES  | ANUALIDAD  |
|-------|----------|------------|------------|------------|
| 2019  |          | 1.650.548  | 359.802    | 2.010.350  |
| 2020  |          | 1.762.041  | 278.464    | 2.040.505  |
| 2021  |          | 1.879.326  | 191.787    | 2.071.113  |
| 2022  |          | 2.002.685  | 99.494     | 2.102.179  |
| 2023  |          | 2.132.416  | 1.296      | 2.133.712  |
| 2024  |          | 2.268.828  | -103.110   | 2.165.718  |
| TOTAL | 874.547  | 27.890.731 | 17.655.194 | 46.420.472 |

*ORDEN de 30 de octubre de 2000, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, SA, para la construcción de 5 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler en la Plaza de la Corredera, núm. 8, en Córdoba, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Portillo Peinado, en representación de la Sociedad Municipal Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 5 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler en la Plaza de la Corredera, núm. 8, en Córdoba.

Con fecha 6 de julio de 1998, el expediente 14.1.0030/98, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 5 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler en la Plaza de la Corredera, núm. 8, en Córdoba, y que asciende a un total de treinta y ocho millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (38.766.436 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).

b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de octubre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO  
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

| EXPEDIENTE | 14.1.0030/98 |            |            |            |
|------------|--------------|------------|------------|------------|
| PROMOCION  | 5 VPO REPPA  |            |            |            |
| MUNICIPIO  | CORDOBA      |            |            |            |
| PROMOTOR   | VIMCORSA     |            |            |            |
| AÑOS       | CARENCIA     | CAPITAL    | INTERESES  | ANUALIDAD  |
| 2000       | 730.347      | 282.039    | 983.173    | 1.995.559  |
| 2001       |              | 316.262    | 967.928    | 1.284.190  |
| 2002       |              | 352.423    | 951.030    | 1.303.453  |
| 2003       |              | 390.618    | 932.386    | 1.323.004  |
| 2004       |              | 430.950    | 911.899    | 1.342.849  |
| 2005       |              | 473.524    | 889.468    | 1.362.992  |
| 2006       |              | 518.452    | 864.985    | 1.383.437  |
| 2007       |              | 565.851    | 838.338    | 1.404.189  |
| 2008       |              | 615.843    | 809.409    | 1.425.252  |
| 2009       |              | 668.555    | 778.075    | 1.446.630  |
| 2010       |              | 724.124    | 744.205    | 1.468.329  |
| 2011       |              | 782.690    | 707.665    | 1.490.355  |
| 2012       |              | 844.399    | 668.311    | 1.512.710  |
| 2013       |              | 909.409    | 625.992    | 1.535.401  |
| 2014       |              | 977.879    | 580.553    | 1.558.432  |
| 2015       |              | 1.049.981  | 531.827    | 1.581.808  |
| 2016       |              | 1.125.893  | 479.643    | 1.605.536  |
| 2017       |              | 1.205.801  | 423.818    | 1.629.619  |
| 2018       |              | 1.289.901  | 364.162    | 1.654.063  |
| 2019       |              | 1.378.398  | 300.476    | 1.678.874  |
| 2020       |              | 1.471.507  | 232.550    | 1.704.057  |
| 2021       |              | 1.569.453  | 160.164    | 1.729.617  |
| 2022       |              | 1.672.472  | 83.089     | 1.755.561  |
| 2023       |              | 1.780.813  | 1.082      | 1.781.895  |
| 2024       |              | 1.894.733  | -86.109    | 1.808.624  |
| TOTAL      | 730.347      | 23.291.970 | 14.744.119 | 38.766.436 |

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hacen públicas respectivas Resoluciones sobre encomiendas de gestión a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de programas de rehabilitación y mejora de áreas urbanas de esta Consejería.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado tres del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo al requisito de publicidad de los instrumentos en los que se formalicen las encomiendas de gestión, por la presente se procede a dicho trámite respecto de las siguientes:

- Resolución de 28 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la actuación específica «Santa Catalina» en Medina Sidonia (Cádiz) y se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión de los programas de rehabilitación y mejora de áreas urbanas de esta Consejería concernientes a dicha actuación. La Encomienda de Gestión comprenderá las siguientes acciones:

1. Contratación y seguimiento de los estudios e informes sobre la situación actual de las edificaciones afectadas, las características socioeconómicas de sus propietarios e inquilinos, así como la relación de bienes y derechos afectados y una primera evaluación y propuesta del ámbito al que deba referirse la intervención, con descripción de propuesta sobre el tipo de intervenciones a realizar.

2. Contratación de los trabajos de investigación e informe sobre las causas de los deslizamientos, con propuesta de las posibles medidas a adoptar para su contención.

3. Implantación de una Oficina de Gestión, a ubicar en el barrio objeto de la actuación -y contratación del equipo técnico multidisciplinar que constituirá su dotación- con capacidad para coordinar las actividades a desarrollar y con las tareas específicas de:

- Asesorar técnica y legalmente al Ayuntamiento para la puesta en práctica de las actuaciones provisionales y urgentes (desalojos y realojos, apuntalamientos, declaraciones de ruina, demoliciones, etc.), así como aquéllas que se planteen en el desarrollo de la gestión.

- Analizar la información y recabar la complementaria precisa (estudios previos, planes o proyectos) para elaborar una propuesta de intervención en función de las características físicas y socioeconómicas existentes, acogiéndose a los diversos programas de ayuda vigentes o previstos en el próximo Plan Andaluz de Vivienda y Suelo o, en su caso, para elaborar un programa específico para la zona.

- Negociar con los propietarios e inquilinos afectados para definir y posibilitar las actuaciones.

- Llevar a cabo los trabajos preparatorios para la declaración, en su caso, de la zona como Area de Rehabilitación Concertada con el apoyo y la coordinación de la DGAV.

4. La gestión del suelo incluido en el Area de Rehabilitación, la adquisición inicial de los terrenos y edificaciones precisos, en su caso, así como la práctica de las demoliciones que se prevean en los estudios elaborados.

El coste máximo asciende a la suma de trescientos treinta y nueve millones quinientas ochenta y cinco mil pesetas (339.585.000 ptas.), IVA incluido, y será abonado con cargo a las aplicaciones presupuestarias y según el desglose de anualidades que seguidamente se detallan:

Año: 1999.

Aplicación presupuestaria: 01.15.00.03.00.66200.33A.  
.9.1993/009520.

Importe: 185.000 ptas.

Año: 2000.

Aplicación presupuestaria: 31.15.00.03.00.66200.33A.  
.0.2000.1993/009520.

Importe: 9.400.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 31.15.00.03.00.64200.33A.  
.1.2000.1993/009576.

Importe: 150.000.000 de ptas.

Año: 2001.

Aplicación presupuestaria: 31.15.00.03.00.66200.33A.  
.0.2001.1993/009520.

Importe: 30.000.000 de ptas.

Aplicación presupuestaria: 31.15.00.03.00.64200.33A.  
.2.2001.1993/009576.

Importe: 150.000.000 de ptas.

El abono se realizará mediante pagos parciales relativos a fases temporales de ejecución, las cuales se acreditarán mediante certificaciones trimestrales de la Empresa comprensivas de las acciones efectivamente desarrolladas; dichas certificaciones habrán de ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento y Control creada en el punto sexto de la Encomienda